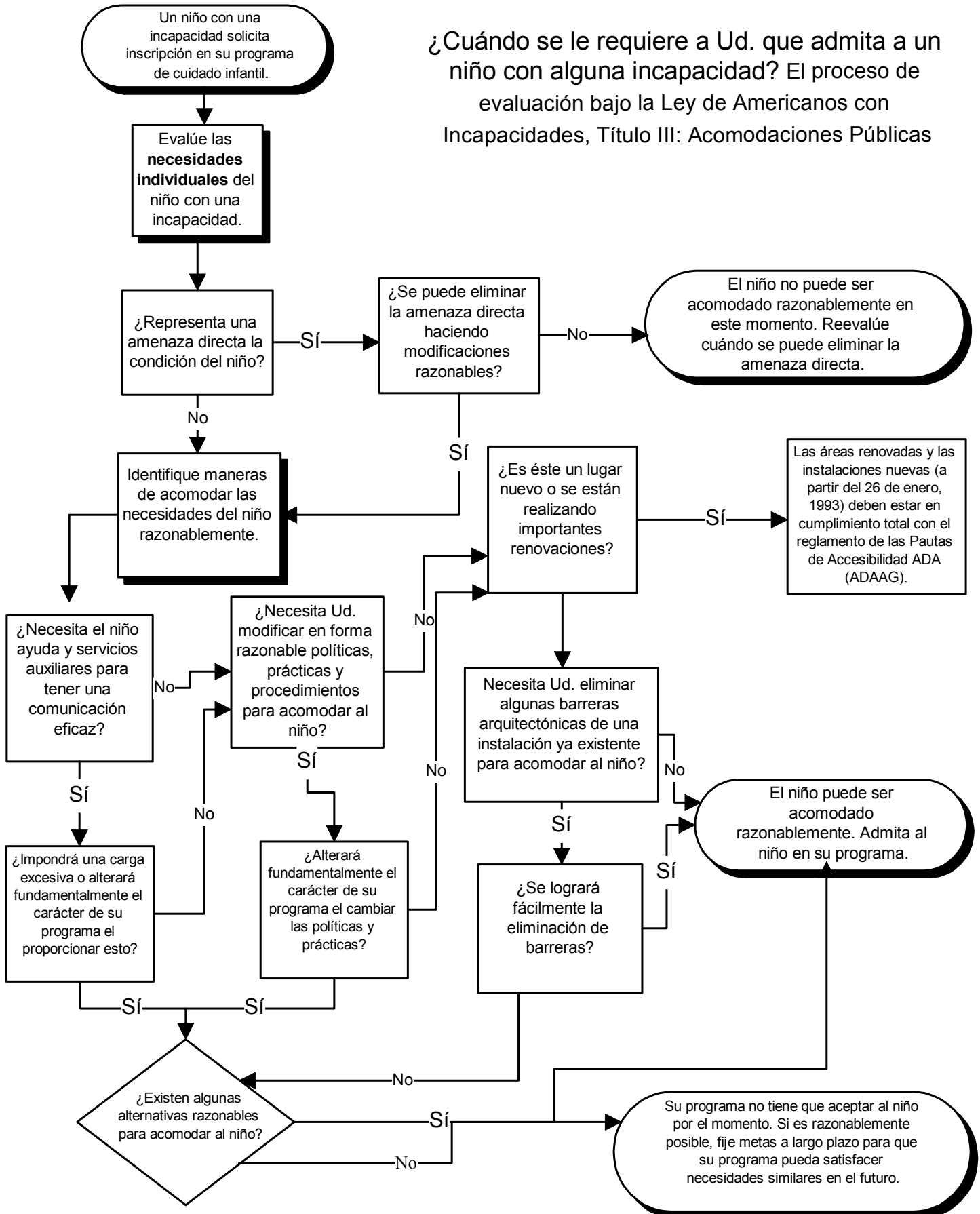


¿Cuándo se le requiere a Ud. que admita a un niño con alguna incapacidad? El proceso de evaluación bajo la Ley de Americanos con Incapacidades, Título III: Acomodaciones Públicas



Copyright 1995, 2002 Child Care Law Center. Not to be reproduced without permission (415) 394-7144.

El propósito de este documento es de proporcionar información general acerca del tópico tratado. Se lo considera actualizado y correcto en el mes de enero, 2003, sin embargo, las leyes cambian frecuentemente. Este documento se hace disponible con el entendimiento que no presta asesoramiento legal ni de ninguna otra índole profesional. Si necesita asesoramiento legal, usted debería obtener los servicios de un abogado competente.

# LEY DE AMERICANOS CON INCAPACIDADES (AMERICANS WITH DISABILITIES ACT – ADA)

## *UNA NUEVA MANERA DE PENSAR: TÍTULO III*

### LA META DE LA LEY DE AMERICANOS CON INCAPACIDADES:

Hacer *acomodaciones razonables* para personas con incapacidades a fin de *integrarlas* en el programa en lo que sea más factible, dadas las capacidades de *cada persona*.

### PRINCIPIOS DE LA LEY DE AMERICANOS CON INCAPACIDADES:

- **INDIVIDUALIDAD**  
las capacidades y necesidades de *cada persona*;
- **RAZONABILIDAD**  
de la modificación al *programa* y a la *persona*;
- **INTEGRACIÓN**  
de la persona *con otros* en el programa.

### TIPOS DE MODIFICACIONES:

- **AYUDA Y SERVICIOS AUXILIARES**  
equipo y servicios especiales para tener una comunicación eficaz;
- **CAMBIOS EN POLÍTICAS, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS;**
- **ELIMINACIÓN DE BARRERAS;**  
en la arquitectura, ubicación de muebles y equipos, en vehículos.

### RAZONES PARA NEGAR EL CUIDADO:

- **LAS ACOMODACIONES NO SON RAZONABLES** y no hay alternativas razonables.
  - **Ayuda y servicios auxiliares**, si las acomodaciones representan una **CARGA EXCESIVA** (que resultarán en dificultades o gastos significativos para el programa), o que **ALTERAN FUNDAMENTALMENTE** la naturaleza del programa;
  - **Ayuda y servicios auxiliares, o cambios en las políticas, prácticas o procedimientos**, si las acomodaciones **ALTERAN FUNDAMENTALMENTE** la naturaleza del programa;
  - **Eliminación de barreras en instalaciones existentes**, si las acomodaciones **NO SE PUE- DEN REALIZAR FÁCILMENTE** (no se pueden hacer sin gran dificultad o gasto para el programa). Las instalaciones de cuidado infantil construidas después del 26 de enero de 1993, deben cumplir con las pautas de accesibilidad de la ADA (ADA Accessibility Guidelines – ADAAG)
- **AMENAZA DIRECTA**

La condición de la persona representará o representa una amenaza significativa a la salud o seguridad de otros niños o del personal del programa, y no hay medios razonables de eliminar la amenaza.

Copyright 2002 Child Care Law Center. Prohibida la reproducción sin permiso (415) 394-7144. Modificado en Junio, 2002.

El propósito de este documento es de proporcionar información general acerca del tópico tratado. Se lo considera actualizado y correcto en el mes de enero, 2003, sin embargo, las leyes cambian frecuentemente. Este documento se hace disponible con el entendimiento que no presta asesoramiento legal ni de ninguna otra índole profesional. Si necesita asesoramiento legal, usted debería obtener los servicios de un abogado competente.